

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias del municipio de Aznalcóllar (Sevilla) «Parque Las Erillas» aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 8 de junio de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

1.1. Antecedentes y objetivo del documento.

Se redacta el presente documento por parte de los servicios técnicos municipales al objeto de reflejar en documento urbanístico las modificaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Parque de las Erillas.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, pretende construir un parque urbano en los terrenos correspondientes al antiguo campo de fútbol.

En el momento de la redacción de este documento, se está redactando el proyecto de ejecución del parque, habiéndose realizado un concurso de ideas para la selección del mejor anteproyecto en base a las condiciones de diseño y funcionalidad propuestas desde el Ayuntamiento.

El convenio con la Junta de Andalucía, que contempla la financiación de parte proyecto, hace necesario que los terrenos estén calificados como Zonas Vedes, integradas dentro del sistema de Areas Libres del municipio. Asimismo, se prevé dentro de la actuación la reserva de una parcela de unos 500 m² de edificio de equipamiento con destino a guardería pública municipal, cuyo proyecto está ya finalizado y en proceso de adjudicación de la primera fase de las obras, habiéndose redactado por parte de la Diputación de Sevilla.

La situación actual en cuanto a calificación de los terrenos en cuestión es de Edificio de Equipamiento Comunitario.

El objeto, por tanto, de este documento es el del cambio de calificación actual a dos zonas diferenciadas:

Zona 1: destinada al desarrollo del Parque de las Erillas, y calificada como espacio libre.

Zona 2: destinada al desarrollo de la Guardería Municipal, y calificada como edificio de equipamiento comunitario.

El presente documento no supone modificación alguna del articulado de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes, por lo que la modificación sólo afecta a la planimetría correspondiente.

1.2. Modificación de datos.

Se modifica el plano núm. 4, hoja B-2, en la zona afectada por los terrenos del antiguo campo de fútbol. Nos remitimos a la planimetría de este documento, en la cual reflejamos la modificación introducida:

1. Plano de situación.
2. Plano de Estado actual de la Ordenación.
3. Plano de Nuevo Estado de la Ordenación.

1.3. Desarrollo.

El desarrollo de la zona podrá realizarse mediante proyecto de edificación del parque, que contemple la urbanización del mismo y del edificio de equipamiento comunitario, o bien mediante proyectos de edificaciones independientes.

1.4. Valoración ambiental.

La ordenación propuesta supone una mejora de las condiciones ambientales del sector, puesto que aporta nuevos espacios verdes a la deficitaria red de espacios del suelo urbano, por lo que el impacto ambiental es en todo caso positivo, puestos que los usos propuestos suponen una reducción muy importante de la edificabilidad permitida en la zona, respecto a lo estipulado en la ordenación anterior.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85 de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 5 de noviembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias relativa al Sector 2 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Expte SE-343/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias relativa al Sector 2 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 305, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 5 de noviembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias relativa al Sector 2 del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en el Sector 2, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la modificación de las determinaciones urbanísticas propuestas por las Normas Subsidiarias vigentes para el desarrollo del Sector 2. las modificaciones introducidas son las siguientes:

- Ampliación del ámbito de actuación del sector, por la inclusión en el mismo de las prolongaciones de C/Aljarafe, necesaria para la conexión del sector con los viarios C/Escultor Gabriel Cuadrado y C/Manuel Castaño Silva.

- Incremento de la densidad global establecida, pasando de 25 vivs./Ha. a 30 vivs./Ha. y reajuste de los equipamientos locales.

- Se introduce una cesión para el Sistema General SR-3 de 1.476 m² de superficie.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el Organismo competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Organismos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla), en el Sector 2, aprobado provisionalmente por el Ple-

no municipal con fecha 3 de mayo de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2,a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

5. Determinaciones urbanísticas.

A la vista de todo lo expuesto, la presente Modificación se concretaría en los siguientes puntos:

1.º Definición de una nueva delimitación del ámbito de actuación del Sector núm. 2 de las Normas Subsidiarias, que refunde parcialmente el ámbito «vigente» con el proyecto en el Documento de Avance de Revisión. Su situación y características figuran en el Plano núm. 4.

2.º Adopción de la ficha urbanística definida en el artículo 13.2.1 del Documento de Avance de Revisión de las Normas Subsidiarias, excepto en las cantidades de Superficie Total del Sector y Capacidad Residencial, que se ajustarán al nuevo ámbito de actuación, quedando, en sus puntos principales, como sigue:

Sector Residencial SR-2:

SUPERFICIE total bruta	20.419,57 m ² (2,04 has)
Nº DE VIVIENDAS	61 viviendas (30 viv/ha)
CESIÓN DE ÁREAS LIBRES	2.291 m ² (11,22% de Sup. Total Ordenada)
CESIÓN DE S.I.P.S. + DOCENTE	1.136 m ²
CESIÓN SISTEMA GENERAL SR-3	1.476 m ²
COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	1
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	75% S/(20.419,57 m ² - 1.476 m ²)
CESIÓN APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL	10% s/ Suelo Residencial obtenido de finca: (22.907 - 1.177,24 - 1.476) m ² = =(20.419,57 + 1.310,19 - 1.476) m ² = 20.253,76 m ²
TOTAL CESIONES EQUIPAMIENTOS	4.903 m ²

Nota: La superficie total bruta rectifica la señalada en el Acuerdo de pleno de 10 de abril de 2003, ya que por error se restó del total de la parcela bruta un resto cuadrado de finca incluida en la señalada con el núm. 3, de 50 m² de superficie.

Para todo lo no reglado específicamente en estas Normas Urbanísticas Particulares establecidas por la presente Modificación, serán de aplicación la LOUA, las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva del Ariscal y a partir de su vigencia, el nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

La aprobación definitiva del Planeamiento de Desarrollo del Sector núm. 2 (Plan Parcial, Proyecto de Parcelación, Proyecto de Urbanización, etc.) se podrá producir solo a partir de la Aprobación del Ariscal, y deberá adaptarse a todo lo contenido en dicho Documento.

Sevilla, 31 de enero de 2005.- El Delegado, P.A. (D. 21/85 de 5.2) La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Nuevo Sector XIV «Huerta de la Señorita» del municipio de Benacazón (Sevilla) (Expte. SE-646/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Nuevo Sector XIV «Huerta de la Señorita» del municipio de Benacazón (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29.12.04, y con el número de registro 296, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Nuevo Sector XIV «Huerta de la Señorita» del municipio de Benacazón (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector XIV «Huerta de la Señorita» del municipio de Benacazón, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.»

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente proyecto urbanístico fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 23 de julio de 2004, acordó suspender su Aprobación definitiva, para que por el Ayuntamiento de Benacazón se procediera a subsanar las deficiencias urbanísticas que se especificaban en la resolución.

Por el Ayuntamiento de Benacazón se ha redactado y aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2004, un Anexo que subsana la deficiencia que motivó la suspensión de la aprobación definitiva.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Benacazón para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo habiéndose subsanado las deficiencias urbanísticas manifestadas en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 23 de julio de 2004, procede que esta Comisión adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2. B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Benacazón, en el Sector XIV «Huerta de la Señorita», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 30 de enero de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

5.3. Parámetros urbanísticos de aplicación.

Los parámetros urbanísticos básicos que definen el ámbito de la Modificación son los que se describen a continuación:

5.3.1. Ambito de aplicación.

El presente documento conlleva la creación de un nuevo sector L.S. S10 «Huerta de la Señorita» de Suelo Urbanizable Sectorizado de 30.076 m² de superficie, que se corresponde con una nueva Area de Reparto Ar-10 al igual que el resto de